

**Bruselas, 7 de julio de 2026
(OR. en)**

10857/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0161(NLE)**

**ECOFIN 857
UEM 285
FIN 924
EIB
*ECB***

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 4 de octubre de 2022 relativa a la aprobación de
la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 4 de octubre de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de los Países Bajos el 8 de julio de 2022, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 4 de octubre de 2022, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 5 de noviembre de 2024⁴, 13 de mayo de 2025⁵ y 20 de enero de 2026⁶.
- (2) El 22 de mayo de 2026, los Países Bajos presentaron a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, los Países Bajos han presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por los Países Bajos debido a circunstancias objetivas se refieren a doce medidas.

² Véanse los documentos ST 12275/22 y ST 12275/22 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13613/23, ST 13613/23 REV 1 (en) y ST 13613/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 13789/24 y ST 13789/24 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 8132/25 y ST 8132/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 17030/25 y ST 17030/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Los Países Bajos han explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a la elevada carga administrativa necesaria para verificar su ejecución. Se trata de la medida C1.1 I1 (Energía eólica marina). Por este motivo, los Países Bajos han solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia.
- (5) Los Países Bajos han explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a una coyuntura que combina retrasos en el suministro de equipos con complicaciones técnicas, además de congestiones en las redes eléctricas que se han intensificado, especialmente en sitios que son de importancia para la ejecución de la medida. Se trata de la medida C1.1 I3 (Transición energética de las vías navegables interiores, proyecto «Servicios de Emisión Cero»). Por este motivo, los Países Bajos han solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia.
- (6) Los Países Bajos han explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a retrasos provocados por precipitaciones excepcionalmente intensas que han impedido la realización de las obras. Se trata de la medida C1.2 I1 (Programa «Naturaleza»). Por este motivo, los Países Bajos han solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia.
- (7) Los Países Bajos han explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a un riesgo de doble financiación, al estar los mismos resultados afectados por otro programa de financiación de la Unión Europea. Se trata de la medida C2.2 I2 (Movilidad segura, inteligente y sostenible). Por este motivo, los Países Bajos han solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia.

- (8) Los Países Bajos han explicado que dos medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a que los costes de financiación se mantienen en niveles altos, a la falta de mano de obra en el sector de la construcción y a una demanda inferior a la prevista. Se trata de las medidas C3.1 I1 (Desbloqueo de nuevos proyectos de construcción) y C3.2 I1 (Régimen de subvenciones para la sostenibilidad del patrimonio inmobiliario del sector público). Por este motivo, los Países Bajos han solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia.
- (9) Los Países Bajos han explicado que se han modificado tres medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las medidas C4.1 R2 (Seguro de invalidez para trabajadores por cuenta propia) —que pasa a llamarse C4.1 R2 (Más seguridad para los trabajadores flexibles) e incorpora una nueva reforma adicional, la C4.1 R5 (Eliminación de la reserva de vejez)—, C4.1 R3 (Reforma del segundo pilar del sistema de pensiones) y C4.1 R4 (Lucha contra los falsos autónomos). Por este motivo, los Países Bajos han solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia.
- (10) Los Países Bajos han solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de otras tres medidas. Se trata de las medidas C1.1 I6 (Subvención «AanZET» para la adquisición de camiones de cero emisiones), C2.2 I1 (Sistema de Gestión del Tráfico Ferroviario Europeo) y C3.2 I2 (Subvención a la inversión para la energía sostenible y el ahorro de energía). Por este motivo, los Países Bajos han solicitado que se aumente el nivel de ejecución de dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (11) Se ha detectado un error material en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022, que afecta a un objetivo y una medida en el marco de un componente. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 para corregir este error material, que no refleja el contenido del PRR presentado a la Comisión el 8 de julio de 2022, según lo acordado entre la Comisión y los Países Bajos. El error material afecta al objetivo 56 de la medida C2.2 I3 [Puestos inteligentes de señalización y alertas en carretera (iWKS)], que se encuadra en el componente «Acelerar la transformación digital». Esta corrección no afecta a la aplicación de la medida en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 56,2 % de la dotación total del PRR modificado y el 100 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información incluida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (14) Los Países Bajos han solicitado que el nivel de ejecución de determinadas medidas se reduzca y que los recursos liberados por esa reducción se destinen a un aumento del nivel de ejecución de tres medidas, a saber, las medidas C1.1 I6 (Subvención «AanZET» para la adquisición de camiones de cero emisiones), C2.2 I1 (Sistema de Gestión del Tráfico Ferroviario Europeo) y C3.2 I2 (Subvención a la inversión para la energía sostenible y el ahorro de energía). Estos cambios incrementan ligeramente la contribución a la transición ecológica del PRR modificado. Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición ecológica de manera significativa.

Contribución a la transición digital

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 28,2 % de la dotación total del PRR modificado.
- (16) Los Países Bajos han solicitado que el nivel de ejecución de determinadas medidas se reduzca y que los recursos liberados por esa reducción se destinen a un aumento del nivel de ejecución de tres medidas: C1.1 I6 («AanZET»), C2.2 I1 (Sistema de Gestión del Tráfico Ferroviario Europeo) y C3.2 I2 (Subvención a la inversión para la energía sostenible y el ahorro de energía). La contribución a la transición digital del PRR modificado es ligeramente menor debido a estos cambios. Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición digital de manera significativa.

Cálculo de los costes

- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es, en promedio (calificación «B»), razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (18) Los datos que los Países Bajos han facilitado sobre los costes del PRR modificado están pormenorizados y debidamente justificados. Además, en documentación aparte, los Países Bajos explican en más detalle la metodología que sustenta los cálculos de los costes y cuál es la relación entre los proyectos históricos y las estimaciones de los costes de las medidas modificadas; también explican la adicionalidad de la financiación de la Unión donde resulta pertinente. La evaluación de las estimaciones de los costes y la información justificativa muestran que, en su mayoría, los costes asociados a las medidas modificadas están debidamente justificados, son razonables y verosímiles y no incluyen gastos cubiertos por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional. Por lo tanto, se justifica otorgar una calificación «B» al PRR modificado.

Otros criterios de evaluación

- (19) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por los Países Bajos no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (20) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷, los Países Bajos consideraron como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento. Sin embargo, los Países Bajos estimaron que no debían incluirse en el PRR modificado tales proyectos, debido al importe limitado de financiación disponible para cada proyecto y la dificultad que supondría garantizar la viabilidad del proyecto dentro del calendario del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por lo tanto, los Países Bajos han dado prioridad a aumentar el nivel de ejecución de las medidas ya presentes en su PRR.

⁷ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Evaluación positiva

- (21) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (22) El coste total estimado del PRR modificado de los Países Bajos asciende a 5 443 259 340 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para los Países Bajos, la contribución financiera asignada al PRR modificado de los Países Bajos, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 5 441 423 046 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de los Países Bajos.
- (23) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 debe sustituirse íntegramente.

⁸ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (24) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de los Países Bajos sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de octubre de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de los Países Bajos se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de los Países Bajos.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
